

la República, á los 4 días del mes de Julio de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEURKAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3319.—RESOLUCION del C. N. aprobando el contrato celebrado entre el P. E. y el Gral. Manuel M. Castillo para la construcción de edificios públicos en la común de San Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Declarada la urgencia.

Visto el contrato celebrado el 24 de Enero del corriente año, por el Poder Ejecutivo, con el señor Manuel M. Castillo, para la construcción de varios edificios dedicados á la Comandancia de Armas, Arsenal, Cuarteles, Cárcel y la de una muralla que defienda la guarnición de San Francisco de Macorís;

Considerando: que dichas construcciones son de evidente utilidad,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes el contrato arriba citado.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, a los 26 días del mes de Junio de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.— Los Secretarios.—
Pedro A. Pérez.—J. Morales Bernal.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 4 de Julio de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3320.—RESOLUCION del C. N. otorgando derecho exclusivo al ciudadano José Estay para que pueda establecer en la ciudad de San Pedro de Macorís un tranvía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Declarada la urgencia.

Vista la instancia de fecha 11 de Mayo del año corriente, elevada á este Alto Cuerpo por el ciudadano José Estay, mediante la cual solicita el derecho exclusivo para establecer en la ciudad de San Pedro de Macorís un tranvía que, partiendo del lugar denominado los “Guaraguaos” hácia el extremo Norte, atraviase la población por las calles que mejor convengan al solicitante y termine en la parte Sur de dicha ciudad, pudiendo extender dicho tranvía hasta el mar;

Considerando: que el establecimiento de un ferrocarril urbano en la ciudad de San Pedro de Macorís propende á facilitar un medio más cómodo de locomoción á los habitantes de aquella ciudad,

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al ciudadano José Estay el derecho exclusivo que solicita, bajo las condiciones siguientes:

1º El concesionario dará principio á los trabajos dentro de un año después de otorgada la presente concesión y terminará completamente la vía á los dos años de haberla principiado.

2º Establecerá sobre rieles de ferrocarriles urbanos carros